

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250320/97.P.DPES**, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el día 25 de marzo de 2020, por el que se autoriza la expedición de un permiso especial por contingencia desde plataformas digitales de acceso remoto, a disposición de los asegurados y patrones, basados en definiciones operacionales vigentes. Este permiso o certificado será homologable a la Incapacidad Temporal para el Trabajo, por lo que deberá mantener el soporte legal para cubrir la ausencia del trabajador en su centro laboral, determinar el descuento de las cuotas obrero patronales y permitir el pago del subsidio en el ramo de enfermedad general para todos los casos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.- Of. No. 09/9001/030000/845.

**Dr. Mauricio Hernández Ávila.**

Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.250320/97.P.DPES**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 251, fracciones I, II, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, IV, XIII, XIV y XVII, en correlación con los artículos 31, fracción IV, 57, 58, fracción I, 84, 85, 86, 87, 91, 96, 97, 98, 99, 105 y 106, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 y 69- C, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 68, 69, 116 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 117, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 18, 20, 25, 31, 32, 38 y 48, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31, fracciones II, IV y XII, 71, fracciones I y IV, y 72, fracción I, inciso k, 74, fracciones III y IV, 81, fracciones I y II y 82, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.291117/277.P.DPES, ACDO.AS2.HCT.280819/261.P.DPES y ACDO.AS2.HCT.160719/222.P.DPES, dictados por el H. Consejo Técnico en las sesiones ordinarias celebradas los días 29 de noviembre de 2017, 28 de agosto de 2019 y 16 de julio de 2019, respectivamente, en correlación con los Acuerdos ACDO.SA2.HCT.280916/272.P.DPES y ACDO.SA2.HCT.250117/23.P.DPES, del 28 de septiembre de 2016 y del 25 de enero de 2017, respectivamente, y con la finalidad de prevenir y cortar las cadenas de transmisión y contagio del virus COVID-19, facilitar el otorgamiento, trámite y pago de permisos laborales mediante mecanismos no presenciales para asegurados afectados por el virus COVID-19, con el fin de evitar y reducir los desplazamientos de la población asegurada y pensionada a unidades médicas, unidades administrativas institucionales, así como a entidades financieras y con ello se proteja la salud de la población. Asimismo, es necesario implementar acciones que permitan continuar el pago y otorgamiento de pensiones, así como la prestación de servicios u otros trámites para la población pensionada conforme a los protocolos de seguridad y sanidad ante la contingencia, privilegiando la atención de las personas adultas mayores, este H. Consejo Técnico. **Acuerda: Primero.-** Autorizar la expedición de un permiso especial por contingencia desde plataformas digitales de acceso remoto, a disposición de los asegurados y patrones, basados en definiciones operacionales vigentes. Este permiso o certificado será homologable a la Incapacidad Temporal para el Trabajo, por lo que deberá mantener el soporte legal para cubrir la ausencia del trabajador en su centro laboral, determinar el descuento de las cuotas obrero patronales y permitir el pago del subsidio en el ramo de enfermedad general para todos los casos. **Segundo.-** Autorizar a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales a suspender la obligatoriedad del trámite presencial para el registro de alta o modificación de cuentas CLABE interbancarias de los asegurados para pago de subsidios por incapacidad temporal para el trabajo, realizar la totalidad de los pagos de permisos especiales y subsidios mediante depósito en cuenta bancaria, permitir el intercambio de información para realizar procesos de validación y verificación de las cuentas CLABE interbancarias y la identificación de los asegurados, así como para el otorgamiento de pensiones. **Tercero.-** Con el objeto de favorecer el

aislamiento de la población vulnerable, se faculta a la Dirección de Prestaciones Médicas para que en conjunto con la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales determinen la forma y términos en que podrán ser prorrogadas las prestaciones económicas durante el periodo que dure la contingencia (Incapacidades Temporales para el Trabajo, Pensiones por Invalidez temporal y Pensiones Provisionales por riesgo de trabajo). **Cuarto.-** Autorizar a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales a aplicar por única ocasión, y de forma automática, una prórroga de seis meses a la comprobación de supervivencia que debe realizar la población pensionada que reside en países con restricciones al desplazamiento y/o se encuentran comprometidos los trámites y servicios en las Oficinas Consulares de México en el extranjero. **Quinto.-** Autorizar a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales a implementar acciones que permitan la reducción de filas y el tiempo de espera, privilegiando el uso de canales no presenciales como Mi Pensión Digital para la atención de personas adultas mayores, y en su caso, determinar aquellos trámites y servicios que continuarán prestándose durante la contingencia. **Sexto.-** Autorizar a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para suspender el cómputo de la prescripción prevista en el artículo 300, de la Ley del Seguro Social, durante el periodo que dure la contingencia y la ampliación del periodo de vigencia de las pensiones de invalidez con carácter temporal que tengan vencimiento durante la contingencia. **Séptimo.-** Se instruye a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que aporte las adecuaciones necesarias en los sistemas informáticos que requieran la Dirección de Prestaciones Médicas y Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para la correcta aplicación de la expedición de incapacidades, identificación y el pago de subsidios".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- El Secretario del H. Consejo Técnico, **Javier Guerrero García.-** Rúbrica.

(R.- 494815)

**ACUERDO ACDO.AS2.HCT.070420/119.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico, por el que se autoriza la certificación del estado de embarazo y expedición de incapacidades por maternidad desde plataformas digitales de acceso remoto, siempre que las aseguradas hayan acudido a los servicios médicos para control prenatal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.- Of. No. 09/9001/030000/927.

**Dr. Mauricio Hernández Ávila.**

Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, derivado de que a partir del día 25 de marzo del presente año, se encuentra en sesión permanente, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.070420/119.P.DPES**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, segundo párrafo, con relación al artículo 4, párrafo cuarto, 73 fracción XVI, 123, apartado A, fracciones V y XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 8, 251, fracciones I, II, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones XIII, XIV y XVII, en correlación con los artículos 31, fracción IV, 84, 85, 101, 105 y 106, de la Ley del Seguro Social; 106, 132, fracciones XIX Bis y XXVII, 133, fracción VII, 168 y 170, de la Ley Federal del Trabajo; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 y 69-C, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 68, 69, 116 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 117, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 18, 20, 25, 31, 32, 38 y 48, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31, fracciones II, IV y XII, 71, fracciones I y IV, 72, fracción I, inciso k, 74, fracciones III y IV, 81, fracciones I y II y 82, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.291117/277.P.DPES, ACDO.AS2.HCT.280819/261.P.DPES y ACDO.AS2.HCT.160719/222.P.DPES, dictados por el H. Consejo Técnico en las sesiones ordinarias celebradas los días 29 de noviembre de 2017, 28 de agosto de 2019 y 16 de julio de 2019, respectivamente, y en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250320/97.P.DPES, dictado en sesión del 25 de marzo de 2019, cuya finalidad es prevenir y cortar las cadenas de transmisión y contagio del virus COVID-19, asimismo, con el objeto

de facilitar el otorgamiento, trámite y pago de incapacidades por maternidad mediante mecanismos que eviten o reduzcan los desplazamientos de este sector más vulnerable, a unidades médicas, unidades administrativas institucionales, así como a entidades financieras. Considera que es necesario implementar acciones que permitan por un lado, garantizar el derecho a las trabajadoras aseguradas que se encuentren en estado de gestación a una incapacidad por maternidad y por el otro, mantener protocolos de seguridad y sanidad ante la contingencia actual, por tratarse de un sector de mayor vulnerabilidad, teniendo en consideración que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un ente público del Estado, facultado para emitir actos a través de los cuales resuelve lo relativo a las prestaciones de seguridad social, con los que pueden crearse, modificarse o extinguirse situaciones jurídicas de los asegurados o beneficiarios. **Acuerda: Primero.-** Autorizar a la Dirección de Prestaciones Médicas para la certificación del estado de embarazo y expedición de incapacidades por maternidad desde plataformas digitales de acceso remoto, siempre que las aseguradas hayan acudido a los servicios médicos para control prenatal. **Segundo.-** Se instruye a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, a través de los Médicos de Salud en el Trabajo, certifiquen el estado de embarazo y expidan las incapacidades por maternidad a las aseguradas que no hayan acudido al Instituto para su control prenatal, privilegiando el uso de plataformas digitales de acceso remoto. **Tercero.-** Autorizar a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales a suspender la obligatoriedad del trámite presencial para el registro de alta o modificación de cuentas CLABE interbancarias de las aseguradas para el pago de subsidios por incapacidad temporal para el trabajo por maternidad. **Cuarto.-** Se instruye a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que incorpore en el proceso de pago de la incapacidad temporal para el trabajo por maternidad la confirmación del patrón a través del portal del IMSS. **Quinto.-** Se instruye a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que aporte las adecuaciones necesarias en los sistemas informáticos que requieran la Dirección de Prestaciones Médicas y Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para la correcta aplicación del presente Acuerdo. **Sexto.-** Se instruye a la Dirección Jurídica para que lleve a cabo las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación para los efectos procedentes. **Séptimo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la publicación del presente en el Diario Oficial".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de abril de 2020.- El Secretario del H. Consejo Técnico, **Javier Guerrero García.-** Rúbrica.

(R.- 494816)

**AVISO mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias del Dr. José Luis Ahuja Navarro, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS, PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. JOSÉ LUIS AHUJA NAVARRO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales  
Con sede en el Estado de Baja California Sur.  
Patrones, asegurados y público en general.

#### AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción III inciso a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/3.P.DG, de fecha 15 de enero del 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Lic. Roberto Ascencio Ibarra, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

La Paz, Baja California Sur, 6 de marzo de 2020.- El Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, **José Luis Ahuja Navarro.-** Rúbrica.

(R.- 494812)

**AVISO mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Delegación Estatal Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGAR FACULTADES.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,  
con sede en el Estado de Guanajuato, Municipios  
Patrones, asegurados y público en general

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción X, incisos a), b), c), d) y e); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, establecido en la fracción X del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/10.P.DG., de fecha 15 de enero de 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al LIC. LUIS MONTES VILLAGOMEZ, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Guanajuato, del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, a 17 de febrero de 2020.- El Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, **Marco Antonio Hernández Carrillo**.- Rúbrica.

(R.- 494813)